

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE DESARROLLE UN PROGRAMA PARA EL RESECCIONAMIENTO, EN ATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN EL MARCO DE LA AUDITORÍA 173, CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2009.- CG70/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG70/2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que desarrolle un programa para el reseccionamiento, en atención a las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la auditoría 173, correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2009.

ANTECEDENTES

1. En sesión pública del 24 de noviembre de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, en el que determinó que desde el plano Constitucional y de la interpretación del artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aquella encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral.
2. El 19 de julio de 2010, la Auditoría Superior de la Federación llevó a cabo la auditoría número 173, denominada "Registro Federal de Electores", en la que se estableció como objetivo fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales aplicados por el Instituto Federal Electoral, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas relacionados con el Registro Federal de Electores; constatar la calidad de los productos del registro y de los servicios ofrecidos, y evaluar la satisfacción del ciudadano en relación con la labor del Instituto en esta materia.
3. El 17 de febrero de 2011, la Auditoría Superior de la Federación comunicó al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2009 rendido a la H. Cámara de Diputados.
4. Como resultado, se formularon recomendaciones, entre las que se encuentra las de desempeño, a efecto de que el Instituto Federal Electoral presente a dicho órgano de la Federación la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, para la financiación o atención de las acciones promovidas.

En el informe referido se emiten, entre otras recomendaciones, la siguiente:

"09-0-22100-07-0173-07-002, para que el Instituto Federal Electoral elabore y someta a consideración del Consejo General un programa de mediano plazo en el que defina las metas y acciones anuales que se instrumentará para llevar a cabo el reseccionamiento, a fin de que las secciones electorales cumplan con los parámetros de cuando menos 50 y hasta 1,500 ciudadanos".

5. Mediante oficio No. DERFE/613/2011 del 15 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con el visto bueno del Secretario Ejecutivo de este Instituto, informó a la Dirección General de Auditoría del Desempeño a Gobierno y Finanzas de la Auditoría Superior de la Federación, el estado de trámite de las recomendaciones sobre el desempeño y presentó un plan de trabajo sobre las actividades atinentes.
6. En sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2013, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración de este Consejo General un proyecto de Acuerdo por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que desarrolle un programa para el reseccionamiento, para atender las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la auditoría 173, correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2009.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del

ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
4. Que el artículo 128, párrafo 1, inciso j), del Código de la materia, indica que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de mantener actualizada la cartografía del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus Vocalías Locales y Distritales, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.
6. Que el párrafo 2 del artículo citado en el considerando que precede, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
7. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 184, párrafo 2, inciso b) del Código de la materia, en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, se deberá asentar, entre otros datos, la sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.
8. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 191, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.
9. Que la cartografía electoral del Instituto Federal Electoral juega un papel sumamente relevante en el sistema electoral mexicano: determina la ubicación en el marco geográfico electoral del domicilio de los electores, la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y se utiliza en la planeación de la ubicación de los Módulos de Atención Ciudadana y de las casillas electorales. Además, los trabajos operativos para la actualización y depuración del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores también dependen de ella en la organización de los trabajos en campo y gabinete.
10. Que la dinámica demográfica del país afecta la configuración de las secciones electorales pues el número de ciudadanos que reside en cada sección aumenta o disminuye de forma natural, circunstancia ajena a la voluntad de la autoridad electoral, pero que le obliga a diseñar e implementar operativos que procuren que las secciones en que se encuentra dividido el territorio nacional, no rebasen el máximo de 1,500 electores ni estén por debajo del mínimo de 50 electores establecidos en la ley de la materia.
11. Que la dinámica demográfica hace indispensable la continua actualización de la cartografía del Instituto Federal Electoral, particularmente de las secciones electorales, que son la unidad mínima de agregación de los instrumentos cartográficos electorales, por lo que las actividades de reseccionamiento son permanentes.
12. Que como resultado de la auditoría número 173, denominada "Registro Federal de Electores", la Auditoría Superior de la Federación emitió la siguiente recomendación:

"09-0-22100-07-0173-07-002, para que el Instituto Federal Electoral elabore y someta a consideración del Consejo General un programa de mediano plazo en el que defina las metas y acciones anuales que se instrumentara para llevar a cabo el reseccionamiento, a fin de que las secciones electorales cumplan con los parámetros de cuando menos 50 y hasta 1,500 ciudadanos".
13. Que de acuerdo con lo anterior, se estima necesario que este Consejo General instruya a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que desarrolle el programa para el reseccionamiento en atención a las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la auditoría 173, correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2009.

14. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que la Secretaría Ejecutiva lleve a cabo las acciones conducentes a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de las consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo segundo y noveno; 79, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos j) y z); 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, inciso j); 171, párrafos 1 y 2; 184, párrafo 2, inciso b); 191, párrafos 2 y 3; 239, párrafo 3, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. El Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que desarrolle un programa para el reseccionamiento, en atención a las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la auditoría 173 "Registro Federal de Electores", correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2009.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que presente a la Comisión Nacional de Vigilancia y someta a la consideración de este Consejo General dicho programa de reseccionamiento.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.